



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00136-00
Sustanciación.02.10.20.115.270.30.0245

En atención a la solicitud de emplazar al demandado Daniel Fernando Tavera Gutiérrez (No. 082 exp) y por ser procedente de acuerdo con el art. 293 del C.G.P. dado que las notificaciones personales que le han sido remitidas desde noviembre 10 del 2021 han sido devueltas por la empresa de correos por la causal de NO RESIDE NO LABORA, se **DISPONE** su emplazamiento, que se hará según lo fijado en el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

1

Por secretaria **CÚMPLASE** lo pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0160c3db323e1a2b4e78733a14021b0a7e647570898fa2f0fa5f00c9dbc5680d

Documento generado en 13/03/2022 07:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>